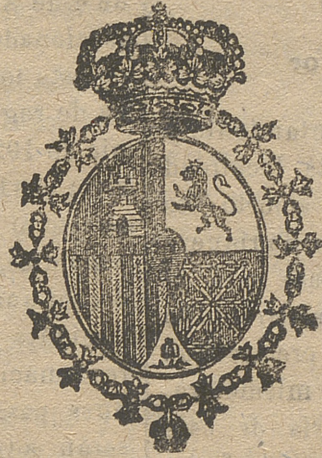


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
 "trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Junio de 1922.)

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 2.048

**Arroyo.**

Ordenanza del repartimiento general formada por la Junta municipal de Arroyo, para que á ella se ajuste dicho repartimiento, determinado por los artículos 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que ha acordado imponer este Ayuntamiento en el ejercicio de 1922-23, para hacer efectivas 5.444'76 pesetas, de déficit resultante en el presupuesto municipal aprobado.

Base 1.ª El repartimiento general de que se trata, en sus dos partes, personal y real, habrá de ajustarse y llevarse á efecto por las Comisiones de evaluación y Junta general del mismo, constituidas al efecto, conforme á lo dispuesto en los artículos 66 al 101 del mencionado Real decreto.

Base 2.ª El cómputo de las

utilidades que son objeto de gravamen por este repartimiento al día 1.º de Abril próximo pasado, que es la fecha que se adopta para su estimacion.

Base 3.ª Todas las personas que desde la indicada fecha residan en este municipio ó tengan en el mismo casa abierta que á tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Real decreto son las que deben contribuir en la parte personal del repartimiento, y además las personas naturales y jurídicas que obtengan en este término municipal algún rendimiento, utilidad ó renta por inmueble ó explotación de cualquier clase que sea, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 del Real decreto, son asimismo las que están sujetas á la obligacion de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, desde la fecha de la publicacion de esta Ordenanza, las relaciones juradas de las utilidades que deben ser objeto de gravamen en sus dos partes personal y real del repartimiento. Se exceptúan de esta obligacion, los contribuyentes de la parte real, pero no de la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, á tenor de los preceptos del Real decreto, deban obtenerse por operacion aritmética con alguna otra cifra, que conste en algún documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relacion jurada, quedará obligado por este solo hecho á indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigacion de sus utilidades, conforme al artículo 64 del Real decreto.

Toda persona ó entidad que tenga á su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relacion jurada de los nombres, domicilio y retribucion de dicho personal, según el párrafo último del artículo 64.

La omision de esta relacion ó su inexactitud, será castigada con la multa de cinco á cincuenta pesetas, según el artículo 105 del Real decreto.

Base 4.ª El rendimiento medio por cabeza de ganado de las diferentes clases existentes en este término municipal, estimado por el Ayuntamiento, confor-

me al apartado c) del artículo 26 del Real decreto, es como sigue:

	Pesetas
Por cada cabeza de ganado caballar á granjeria	45
Por id. id. á labor..	35
Por id. id. mular á la labor..	33
Por id. id. asnal á la labor..	20'50
Por id. id. lanar de cría	1'25
Por id. id. lanar de vacío..	0'75
Por id. id. vacuno á granjeria..	20
Por id. id. vacuno á la labor..	15
Por cada par de palomas..	0'25

Base 5.ª El importe medio de los principales tipos de jornales en esta localidad y número de días de trabajo que han de computarse para determinar el haber anual de los jornales, es el siguiente:

	Tipo medio de jornales. — Pesetas.	Número de días de trabajo.	TOTAL — Pesetas.
Obreros del campo. . . . .	3	300	900
Idem industriales.. . . .	6'25	365	2281'25
Idem albañiles. . . . .	5	300	1500

Base 6.ª Se estima en un uno por ciento de la suma de las cuotas de la parte personal del repartimiento, la diferencia entre el importe de las altas y bajas que puedan ocurrir durante el ejercicio.

Base 7.ª Sobre el importe de las cuotas exigibles á los contribuyentes se aumentará un seis por ciento para partidas fallidas y gastos de administracion y cobranza.

Base 8.ª Que á los efectos de

la liquidacion de la industria agrícola y para buscar la mayor equidad ante la falta de datos catastrales se señala como tipo del producto anual medio:

	Pesetas
Cada hectárea de terreno de labor. . . . .	50
Cada hectárea de terreno viñedo. . . . .	60

Base 9.ª La cobranza del repartimiento se verificará por trimestres y en los días que la recaudacion señale con la antelación necesaria, cobrándose de una sola vez las cuotas que no excedan de tres pesetas; de tres á seis, de dos veces, y las que excedan de seis pesetas, por trimestres ó cuartas partes.

La presente Ordenanza fué aprobada por el Ayuntamiento y la Junta, en sesion extraordinaria celebrada el día de ayer.

Arroyo, á 31 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Eusebio Valerio.—El Secretario, Cayo F. Paniagua.

Núm. 2.079.

#### Cistérniga.

Habiéndose terminado por esta Junta la confeccion del repartimiento general de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributacion del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 á 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposicion y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Cistérniga, 4 de Junio de 1922.—El Presidente de la Junta, Eusebio Gato.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Barcial de la Loma  
Melgar de arriba  
San Miguel del Pino  
Tamariz

Núm. 2.063.

#### Montemayor

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad puedan formar con acierto los apéndices de toda clase de riqueza que ha de servir de base para la contribucion territorial para el año de 1923-24, se hace preciso que los terratenientes del mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el último día del mes actual, relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañando el documento en que conste haber satisfecho al Tesoro los derechos de transmision de bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Montemayor, 1.º de Junio de 1922.—El Alcalde accidental, José Bachiller.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Ceinos de Campos  
Villavaquerín

Núm. 2.069.

#### Morales de Campos.

Con el fin de proceder á la estimacion del reparto de Utilidades, para el actual año económico de 1922-23, se hace preciso que en el plazo de ocho días, tanto los señores de esta villa, como los contribuyentes forasteros, presenten las relaciones de utilidades que obtengan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues de no verificarlo se hará la valuacion por el líquido imponible en territorial y cuota del Tesoro en industrial, renta de casa y demás signos exteriores por la Junta ó Comision de dicho reparto.

Morales de Campos, 31 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Eduardo Urueña.

Con el mismo objeto é igual término invita el Ayuntamiento de

Villavaquerín

Núm. 2.076.

#### Pollos.

En cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Febrero de 1893 y artículo 5.º del

de 4 de Abril de 1919, se ha confeccionado el padron de industria de este término municipal, que ha de regir durante el quinquenio de 1923-24 al 1927-28, inclusive; desde esta fecha queda expuesto al público por término de ocho días, para que sea examinado por cuantos lo tengan por conveniente y puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado indicado plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Pollos, 6 de Junio de 1922.—El Alcalde, Millan Altamirano.—El Secretario, Mariano de María.

Núm. 2.064.

#### San Miguel del Pino.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad, puedan formar con acierto el apéndice de la riqueza rústica y urbana, que ha de servir de base para la contribucion territorial para el año 1923-24, se hace preciso que los vecinos y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Junio, relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañando el documento en que conste haber satisfecho al Tesoro los derechos de transmision de bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

San Miguel del Pino, á 31 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Agustin Tapia.

Con el propio objeto é igual término invita el Ayuntamiento de

Portillo

Núm. 2.067.

#### San Miguel del Pino.

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el recuento general de ganadería de este término municipal, los individuos que hayan sufrido alteracion en su riqueza pecuaria deberán presentar sus relaciones durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel del Pino, 31 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Agustin Tapia.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.050.

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Aguado San José, Isidoro, de 24 á 26 años de edad, dependiente, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa de tres mil pesetas (causa número 113 de 1922), comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del Licenciado Martínez), para ser indagado y reducido á prision.

Núm. 2.075.

VALLADOLID.—PLAZA

Toquero Alvarez, Ladislada, natural de La Pedraja, de estado soltera, profesion su sexo, de 22 años, hija de Isidoro y de Rufina, sin domicilio fijo, procesada por estafa por viajar sin billete, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, á constituirse en prision por haber decretado ésta la Audiencia provincial, previniéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Núm. 2.061.

MEDINA DEL CAMPO

ORDEN DE CITACION

Sanz, Fabian, domiciliado últimamente en Madrid, Jardines, 10, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instruccion de Medina del Campo, en causa por lesiones y daños instruída por el choque de dos trenes, con objeto de recibirle declaracion y ofrecerle el procedimiento, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Medina del Campo, 3 de Junio de 1922.—El Secretario, P. H., Trófilo Alonso.

Núm. 2.062.

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Jimenez Borja, Encarnacion, hija natural de Miguel y María,

natural de Peñafior, de 21 años, soltera.

Jimenez Escudero, María de los Remedios, hija de Antonio y Eduviges, natural de Valladolid, de 18 años, soltera.

Silva Borja, Lucía-Amparo, hija de Tomás y Ascension, natural de Fuente Pelayos, de 14 años, soltera, las tres ambulantes, sin instrucción ni antecedentes penales, procesadas por el delito de hurto, sumario número 47 de 1921, comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo para ser reducidas á prision provisional.

Núm. 2.061.

#### NAVA DEL REY

Don Fermin Lozano Contra, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Nava del Rey.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos juicio de abintestato promovido por el Procurador D. Juan Burgos Cruzado, en nombre de doña María de los Dolores, doña Manuela, D. Franco y D. Pascasio Juarez García; la primera autorizada por su esposo D. Mariano Vazquez de Prada, por defunción de D.<sup>a</sup> Paula García Rodríguez, en los cuales he mandado sacar á pública subasta, por término de veinte días, y tipo de su tasación, los bienes siguientes:

#### Alhajas.

Una bandeja de plata, con las iniciales P. G.; valorada en la suma de doscientas cincuenta pesetas.

Docena y media de cubiertos de plata; valorados en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una docena de cucharillas; valoradas en treinta y dos pesetas y media.

#### Muebles.

Una cama matrimonial de acero, colchon de lana, dos almohadas y una colcha blanca; valorada en sesenta pesetas.

Seis sillas de gabinete, tapizadas de azul; valoradas en doce pesetas.

Dos butacas pequeñas, de mimbre; valoradas en tres pesetas.

Dos rinconeras de madera, negras, con adornos dorados; tasadas en cinco pesetas.

Un lavabo, con palencana de piedra artificial, cepillera, cubo y jarro de porcelana; valorado en diez pesetas.

Una mesilla de noche, con ta-

blero de marmol y servicio; valorada en diez pesetas.

Un espejo pequeño de sobremesa, peine y batidor, valorado en una peseta.

Una lámpara de acetileno, de tres brazos; valorada en seis pesetas.

Un cuadro religioso, con marco de madera, dorado; valorado en una peseta.

Cuatro cuadros de escayola y una percha de haya; valorados en una peseta cincuenta céntimos.

#### Ropas y efectos.

Cuatro toallas, con las iniciales P. G.; valoradas en cuatro pesetas.

Una manta de lana, de las llamadas de Palencia; valorada en siete pesetas.

Tres mudas de ropa blanca, valoradas en cincuenta pesetas.

Dos camisones y un par de medias; valorados en diez pesetas.

Siete juegos de cama, con las iniciales P. G.; valorados en setenta pesetas.

Dos manteles, doce servilletas de mesa y otras doce de refresco; valoradas en quince pesetas.

Un par de zapatillas, y otro de botas nuevas; valoradas en veinte pesetas.

Un libro, tomo segundo del «Año Cristiano», de Griset; valorado en una peseta.

Cuatro tomos del «Evangelio» y uno de la «Vida de Santa Teresa»; valorados en cinco pesetas.

Un velo y un manto negros; valorados en quince pesetas.

Ocho yugos de arado; valorados en ocho pesetas.

Seis arados; valorados en doce pesetas.

Ocho colleras, cuatro mantillejas, un par de coyundas con tres rejas; valoradas en treinta y cuatro pesetas.

Una aventadora, en mal uso, valorada en diez pesetas.

Un tren de trilla á vapor, compuesto de locomóvil, cuerpo de trilla y despojadora, sistema Buxton Plutor, número 16.215, con sus correspondientes correones y varias cuchillas, con topes de recambio, siendo la locomóvil seminueva, de veinticinco caballos de fuerza, número de la caldera 10.10, H. P., número de la locomotora 25.786; apreciada en diez y seis mil pesetas.

#### Inmuebles.

Término municipal de Nava del Rey.

Una casa, sita en el casco de esta ciudad, y su calle de Tra-

bancos, número 36 moderno, de planta baja, con diferentes habitaciones y dependencias; linda por la derecha entrando, con otra de Pascual Gomez; izquierda, con la de herederos de Colodrón, y por la espalda, con el cortinal de Gimeno, á donde tiene salida; valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

Otra casa meson, en la misma ciudad y plaza de la Verdura, hoy Mateo Alonso Leciniana, número 2 moderno, que consta de planta baja y alta, con diferentes habitaciones y dependencias; linda por la derecha entrando, casa de herederos de don Tomás Rodríguez; izquierda con la calle de Medina, y espalda, con casa de Victoriano Toresano, tiene puerta accesoria á la calle de Medina; valorada en quince mil pesetas.

Una bodega, sita bajo la casa de Patricia Galan y Andrés Sanchez, en la calle de Trabancos, con entrada por la casa de Patricia Galan, mide ciento cincuenta y ocho metros cúbicos y linda por la derecha, con casa de Angela Hernandez; izquierda, otra de Lorenzo Tramón; espalda, callejon de servidumbre pública; valorada en doscientas pesetas.

Tierra, al sendero de San Roman, de tres áreas y setenta y nueve centiáreas; linda al Norte, con otra de herederos de D. Hermenegildo Burgos; Este, majuelo de Francisco Otero, digo Perez, y Sur, y Oeste tierra de Andrés García; valorada en doscientas pesetas.

Otra tierra, ante majuelo, á poca sombra, de una hectárea, noventa y ocho áreas y nueve centiáreas; linda al Norte, con majuelo de Ignacio Manuel María; Sur, camino que va al de los Valles; Este, majuelo de Marcos Campo, y Oeste, otra de Manuel Hidalgo; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Tierra, antes majuelo, al pago de los Valles, de una hectárea y setenta centiáreas; linda al Norte, con el sendero del Pago; Sur y Oeste, tierra de D. Pío Descalzo, y Este, tierra de D. Matías Muñoz; valorada en doscientas pesetas.

Término municipal de Siete Iglesias de Trabancos.

Un majuelo, al sendero de la Barca, de una hectárea, cuarenta y un áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda al Norte, con majuelo de don Casimiro García; Este, otra de la Capellanía de Co-

llós; Oeste, sendero del pago y tierra de don Evaristo Sandonis; valorada en seiscientos cincuenta pesetas.

Otro majuelo, al Puerto y Camino de Castronuño, de diez y seis hectáreas, treinta y seis áreas y setenta y seis centiáreas; linda al Norte, con tierra de herederos de Mónica Poncela, majuelo de Lucía Alonso y Lucio Zarzuelo; Sur, camino de Castronuño, y majuelo de Emiliana Fernandez; Este, con majuelo de Serapia Alonso, y herederos de Francisco Valencia, y Oeste, majuelo de herederos de D.<sup>a</sup> Luisa Rodríguez; valorado en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Una tierra, al pago de Valdela-casa, que la divide el sendero, de setenta áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Este y Sur, con tierra del Conde de Adanero, y Oeste, otra de herederos de Saturnino Sandonis y Paulino Flórez; valorada en trescientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Un majuelo, al Valdevite, de treinta y nueve áreas y setenta centiáreas; linda al Este, con tierra de este caudal; Sur, majuelo de herederos de Sauria Gomez; Este, otro de Marcelino Manjarrés, y Norte, otro de Evaristo Sandonis; valorado en ciento veinticinco pesetas.

Otro majuelo, al Valdevite, de quinientas cepas; linda al Sur, otro de Evaristo Sandonis; Oeste, otro de Aureliano Gonzalez, y Este, camino del Pago; valorado en cien pesetas.

Tierra, á la Reguera, de veintiocho áreas y treinta centiáreas; linda al Norte, era de Miguel Hernandez, tierra de D. Paulino Flórez y doña Josefa Rodriguez, y Oeste, tierras de este caudal; valorada en trescientas pesetas.

Un majuelo, al puerto, de ochenta y cuatro áreas y noventa centiáreas; linda al Norte, con el de Josefa Florez; Oeste, tierra de Mariano Monroy; Sur, majuelo de Pascasio García, y Este, tierra de herederos de Mónica Poncela; valorado en quinientas pesetas.

Otro majuelo, al Anistal, de una hectárea, sesenta y nueve áreas y setenta y siete centiáreas; linda al Norte, Este y Sur, con majuelo de este caudal, y Oeste, con majuelo, de herederos de D. Marcos Belloso; valorado en novecientas pesetas.

Otro majuelo, al Torrejón, que hace nueve obradas y treinta y cuatro estadales, partija que proindiviso con doña Casimira y

D. Julian García disfrutaba la finada, haciendo toda la finca veintinueve obradas y descientos estadales; linda al Norte, otra de Mavro Garcia; Oeste, otra de vecinos de Nava del Rey, y Sur, otra de Francisco Oyagüe, valorada en mil trescientas cincuenta pesetas.

Y para la celebracion de dicha subasta se ha señalado el día veintidos de Junio próximo, y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del Evangelista, de esta ciudad, advirtiendo:

Primero. Que no se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que los licitadores se tendrán que conformar con la titulacion que resulte y cargas á que las fincas estén afectas en la certificacion expedida por el Registrador de este partido, que se halla unida á los autos; que el Administrador no responde de ninguna que tuvieran dichas fincas, así como tampoco de las faltas de titulacion de las mismas; que las fincas de Siete Iglesias de Trabancos se encuentran en las siguientes condiciones: la primera, la segunda y la tercera, al sendero de la Barca, al del Puerto y Valdelacasa, aparecen inscriptas á favor de la doña Paula; la sexta, ó sea el majuelo de Valdevite, no aparece inscripto; la séptima, ó sea otro majuelo al mismo pago, resulta inscripta á favor de D. Francisco Rodriguez; la catorce, á la Reguera, la quince, majuelo al Puerto, la diez y seis majuelo á la Amistad, y diez y siete, majuelo al Torrejon, resultan inscriptas á nombre de doña Paula García; que las fincas serán vendidas individualmente, dando principio por las urbanas, después las rústicas sin titulacion y después los bienes muebles, prefiriendo las del término municipal de Siete Iglesias y de esta ciudad.

Dado en Nava del Rey, á veinte

de Mayo de mil novecientos veintidos.—Fermin Lozano.—El Secretario, Angel D. Martin.

72

Núm. 2.074.

PALENCIA

REQUISITORIA

Revilla, Herminio, cuyo segundo apellido se ignora, de 18 años de edad, natural de Valladolid, aprendiz de zapatero, en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Palencia, para notificarle auto de procesamiento y prision, ser reducido á ella ó indagarle en sumario que contra el mismo se sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia, á 27 de Mayo de 1922.—Celestino Valledon.—El Secretario judicial, Marcial Fernandez Salomon.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.059.

REQUISITORIA

Villafañla Leal, Teodomiro, hijo de Saturnino y de Consuelo, natural de Villagarcía de Campos (Valladolid), de estado soltero, profesion agricultor, de veintidos años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro y quinientos setenta y siete milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentracion á la Caja de Recluta de Valladolid, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Regimiento Lanceros de Farnesio, ante el Juez instructor don José de la Sala, Comandante de Caballería, con destino en el referido Regimiento 5.º del arma, de guarnicion en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid, 3 de Junio de 1922.—El Comandante Juez Instructor, José de la Sala.

Núm. 2.058.

Gomez Ruifernandez, Isidro, hijo de Baltasar y de Aurora, natural de Valladolid, de estado soltero, de oficio calderero, averciado últimamente en Valla-

dolid, de treinta y dos años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba holgada, boca regular, color sano, de estatura un metro seiscientos cinco milímetros, soldado del Batallon Cazadores de Madrid, número 2, encartado en diligencias que se le siguen por intentar robar mantas reglamentarias de hospital, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la fecha de publicacion de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor permanente de esta Comandancia general, Teniente Coronel de Caballería, don Juan Gonzalez Lara, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta, 25 de Mayo de 1922.—El Teniente Coronel Juez, Juan Gonzalez Lara.

Núm. 2.073.

## Parque de Intendencia de El Ferrol.

ANUNCIO

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los articulos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque, durante el mes de Julio próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitacion, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los articulos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer, según el

concepto en que comparece el firmante y muestras de los articulos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los articulos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobacion.

La adjudicacion se hará á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitacion por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestion por la suerte.

*Relacion que se cita.*

Cebada, paja trillada, paja larga, leña, petróleo ó aceite para alumbrado, carbon vegetal, carbon mineral, carbon de cok.

Ferrol, 1.º de Junio de 1922 — El Director, Dionisio Diaz.

*Modelo de proposicion.*

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios articulos necesarios en el Parque de Intendencia de El Ferrol, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los articulos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial tambien en su caso), así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Ferrol.... de.... de 192.....

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.